



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

ACTA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON EL COMITÉ DE HUELGA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FREM DE CCOO, FeSP-UGT, STEM y CGT RESPECTO A LA HUELGA DE CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ASISTENTES

Por la Administración:

Por las Organizaciones Sindicales:

Por parte de las organizaciones sindicales FREM de CCOO, FeSP-UGT, STEM y CGT, se realizó la comunicación de la convocatoria de huelga educativa el 7 de septiembre de 2020, donde se señala que la huelga afecta al personal docente de la administración educativa de la Comunidad de Madrid y Municipal y afectará a los siguientes días:

- Se iniciará a partir de las 0:00 horas del martes 22 de septiembre hasta las 24:00 horas al miércoles 23 de septiembre de 2020

Conforme a la convocatoria efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos el día 9 de septiembre de 2020, las personas que arriba se indican, se reúnen mediante videoconferencia a las 10:00 horas del día 11 de septiembre de 2020, con el objeto de negociar los servicios mínimos derivados de la convocatoria de huelga para los días y horas anteriormente citados.

La representante de la Administración toma la palabra para dar la bienvenida a los asistentes y agradecer su presencia. En primer lugar, manifiesta que en este ámbito solo cabe fijar los servicios mínimos de la enseñanza pública de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, no de las Administraciones Locales a las que se hace extensiva la convocatoria de huelga. Seguidamente, explica la necesidad de fijar unos servicios mínimos ante una convocatoria de huelga para que se pueda hacer efectivo, junto con el derecho de huelga, el derecho a la prestación de un servicio educativo, que tiene carácter de servicio esencial para la Comunidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española, lo que hace necesaria la determinación del personal que debe atenderlos, en régimen de servicios mínimos y de acuerdo con las características que concurren en la huelga anunciada. Además, a todo lo anterior hay que unir que, en el momento actual, nos encontramos ante una situación de pandemia global, con datos cada día más preocupantes, lo que lleva considerar esencial junto con el derecho a la educación, el derecho a la salud del alumnado frente al derecho de huelga. Como consecuencia de esta necesidad de conjugar los derechos de educación y salud ante el ejercicio del derecho de huelga, conlleva a la formulación por la Administración la siguiente propuesta de servicios mínimos:

Para todos los centros docentes:

Director y Jefe de Estudios. En defecto de cualquiera de ellos, el Secretario del centro docente para todos aquellos centros educativos con Educación Infantil y Primaria. Por cada grupo de alumnos presencial en el centro, un profesor encargado, con la prioridad de garantizar las medidas de prevención e higiénico-sanitarias, y poder garantizar el seguimiento de posibles contagios en el grupo, prevaleciendo su estabilidad.

En centros ordinarios que atiendan a alumnos con necesidades educativas especiales:

Además de los establecidos con carácter general para todos los centros, un maestro o profesor por cada 20 alumnos con dichas necesidades o fracción.

En Centros Rurales Agrupados:

Además de los establecidos con carácter general para todos los centros, un profesor por cada localidad.

En Zonas de Casas de Niños:

El Director o un educador infantil o un maestro por cada sede.

En centros específicos de Educación Especial:

Director, Jefe de Estudios o, en su defecto, el Secretario, y un profesor por cada 15 alumnos o fracción.

En centros específicos de Educación Especial con residencia:

Director, Jefe de Estudios o, en su defecto, el Secretario, y un profesor por cada 15 alumnos o fracción.

En Escuelas Infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid:

Director, Secretario, un maestro o educador infantil por cada 12 alumnos menores de un año o fracción, un maestro o educador infantil por cada 18 alumnos menores de dos años o fracción, y un maestro o educador infantil por cada 20 alumnos menores de tres años o fracción. En los horarios ampliados un maestro o educador infantil por cada 14 alumnos.

En el complejo educativo "Ciudad Escolar-San Fernando":

Además de los establecidos con carácter general para todos los centros respecto de los grupos de alumnos presenciales, Director y Subdirector del complejo, Director o Subdirector de las residencias. Un educador por turno en Ciudad Escolar. Un educador por turno para las residencias.

A continuación, se cede la palabra a los miembros del comité de huelga que manifiestan su disconformidad con los servicios mínimos propuestos, ya que los califican de abusivos, que coartan y limitan el derecho de huelga y no entienden la diferencia respecto a otros servicios mínimos en huelgas similares. Además, señalan que su convocatoria coincide con una próxima huelga de estudiantes por lo que la asistencia a las aulas no va a ser significativa. Insisten en que los servicios mínimos representan un 100% de la plantilla, por lo que vulneran el ejercicio del derecho de huelga, si bien son conscientes de la importancia del derecho a la salud. Proponen que se establezcan los servicios mínimos que se han fijado para la última huelga.

La representación de la Administración indica, que además de la necesidad de preservar el derecho a la educación se encuentra el derecho a la protección de la salud de los alumnos que acuden a los centros educativos, puesto que como es conocido por todos nos encontramos en este caso antes unas circunstancias sanitarias extraordinarias y graves como consecuencia de la pandemia internacional provocada por el COVID-19, lo que obliga a establecer unos servicios mínimos distintos a los fijados en otras huelgas, teniendo en cuenta, además, que la huelga que se convoca ahora lo es por cuatro organizaciones sindicales que conjuntamente presentan una alta representación del profesorado.

Los servicios mínimos propuestos no son del 100% de la plantilla y recuerda que, en todo caso, deben ser tales que permitan el cumplimiento efectivo de los instrumentos aprobados por la Administración para la protección de la salud de los usuarios del servicio público educativo, como son las medidas preventivas de limitación de contactos mediante distancia física y mediante el mantenimiento de grupos estables de convivencia, y medidas de prevención personal, como la higiene de manos, en las que los alumnos menores de edad o con necesidades educativas especiales no van realizar por iniciativa propia.

Finalmente, en relación con la fijación de servicios mínimos, la representación de la Administración recuerda que se adoptan para garantizar el mantenimiento de la educación como servicio esencial, y



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

al establecerlos hay que ponderar las circunstancias que concurren en cada huelga y la naturaleza de los derechos constitucionalmente protegidos y afectados por la misma.

El comité de huelga considera que no hay voluntad negociadora por parte de la Administración, por lo que no se alcanza acuerdo respecto a los servicios mínimos. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:10 horas.

ADMINISTRACIÓN

DGRRHH

COMITÉ DE HUELGA

FREM de CCOO, FeSP-UGT, STEM y CGT